



San Carlos de Bariloche, 30 de marzo de 2015

**Dr. Antonio Ramón CHIOCCONI**  
**Presidente del Departamento Deliberante**  
**de San Carlos de Bariloche.**

**Ref.: Proyecto de Ordenanza 780-15: Se Modifica Ordenanza N° 1815-CM-15. IMTVHS.**

**I.-OBJETO.-**

Vienen las presentes a despacho de esta Asesoría Letrada a efectos de emitir Dictamen sobre **Proyecto de Ordenanza N° 780-15: Se Modifica Ordenanza N° 1815-CM-15. IMTVHS.**

El Concejo Deliberante está legitimado para sancionar Ordenanzas conforme lo previsto por los artículos 29 inc. 3 y 38 inc. 1 de la Carta Orgánica Municipal, en adelante C.O.M.-

**I.a) DESCRIPCIÓN SINTÉTICA.**

Sugiero que se indique el artículo que se modifica.-Se debe modificar el año de la ordenanza N° 1815-CM-08. Incorrectamente a menciona como del año 2015.-

**I.b) ANTECEDENTES.**

Respecto de los antecedentes incorporados al proyecto son correctos. No obstante, sugiero agregar una breve descripción de cada uno, a fin de lograr una mejor indentificación de las normas mencionadas.

Ordenanza: 1815-CM-08: Creación Instituto Municipal de Tierras y Vivienda para el habitat social.

Ordenanza 2070-CM-10: Modifica deberes y atribuciones del Directorio del Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Habitat Social, y contratación de personal. Aprueba texto ordenado de la Ordenanza 1815-CM-08.

Comunicación 787-CM-14: Comunicar al IMTVHS dé cumplimiento al Artículo 11º, Inciso I de la Ordenanza 1815-CM-08.

**I.c) FUNDAMENTOS.**

Sin observaciones. La cuestión valorativa de la modificación propuesta es competencia de los ediles.-

**I.d) ARTICULADO.**

Sugiero se incorpore un artículo que le encomiende al Departamento de Digesto e informática legislativa efectuar el texto ordenado de la ordenanza N° 1815-CM-08. En tal sentido: “Se encomienda al departamento de digesto e informática legislativa del departamento deliberante a confeccionar el texto ordenado de la ordenanza N° 1815-CM-08 ”.-

**FINALMENTE:** Se recuerda a los presidentes de las comisiones que trataran el presente proyecto que el art. 29 del Reglamento Interno de este Concejo textualmente expresa: “Los presidentes de las Comisiones en que se tratarán dichos proyectos deberán requerir al Departamento Ejecutivo, de manera fehaciente, opinión por escrito al menos con una semana de anticipación a la fecha de su tratamiento. También deberá requerirse dicha opinión en el caso de los proyectos originados en el Poder Ejecutivo, en los cuales se propongan modificaciones de fondo. ...”.-

**I.e) APROBACIÓN.**



CONCEJO MUNICIPAL  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

Finalmente me he de referir a la Mayoría necesaria para su aprobación. El Proyecto de marras a juicio de la suscripta requiere para su aprobación: la mayoría prevista por el artículo 42 de la C.O.M.-

Es mi opinión y por ello, así dictamino.

II.- Continúe el trámite de rigor según su estado, elevándose a Comisión de Gobierno y Legales.

**Dictamen 264-ALCM-15**

JGE/mm